

TRIBUNAL SUPREMO MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE

RESOLUCIÓN 022: REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA REGIÓN CON ÓRGANOS PARTIDARIOS PROVISORIOS

Con fecha 27 de diciembre, y con la presencia de los titulares María Alicia Ruiz-Tagle, Paula Nucho, Zarko Luksic y Ricardo Escobar, ha sesionado el Tribunal Supremo del partido y en la consideración de los estatutos partidarios y de acuerdo a los artículos transitorios 1 y 2 del reglamento de elecciones internas aprobado por el Servicio Electoral, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Corresponde constituir la estructura formal del partido en la región de Atacama, consistente en: Directiva Regional, Encuentro Regional y Tribunal Regional.

SEGUNDO: En conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de los estatutos del partido Movimiento Amarillos por Chile, debe existir una Directiva Regional, un Encuentro Regional y un Tribunal Regional en cada región donde esté ~~constituido~~ el partido.

TERCERO: Por lo tanto, en Atacama se deben efectuar las elecciones internas de las instancias partidarias referentes según se indica a continuación:

- a) Directiva Regional,
- b) Encuentro Regional

CUARTO: En consecuencia, el Tribunal Supremo acuerda y adjunta con esta resolución el Reglamento de Elecciones de las Directivas Regionales y Encuentros Regionales de las regiones referidas, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones Internas, aprobado por el Servicio Electoral

REGLAMENTO PROVISORIO DE ELECCIONES REGIONALES

ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y CRONOGRAMA

Para constituir las estructuras partidarias en la región de Atacama, se utilizará el mismo procedimiento utilizado para las regiones ya constituidas anteriormente, esto para mantener la concordancia procedimental y se regirán por el Reglamento Provisorio dictado por este Tribunal Supremo y por las disposiciones pertinentes permanentes y transitorias del estatuto del Partido, de forma supletoria por la Ley de Partidos Políticos 18.603.

1. Los miembros de dichas instancias regionales serán elegidos en votación directa de la militancia en el caso de elegir Directivas Regional y Encuentro Regional.
2. Podrán inscribirse como candidatos todos los militantes habilitados para votar de acuerdo con el padrón entregado por el Servicio Electoral con fecha 31 de octubre del 2024.
3. El proceso de elecciones tendrá las siguientes fechas y características:
 - a. El Registro de candidaturas, se efectuará mediante el envío del respectivo formulario de postulación y declaración jurada de buena conducta al correo electrónico secretarianacional@amarillosxchile.cl, dependiente de la Secretaría General del Partido. Los formularios de postulación y antecedentes serán puestos a disposición de los postulantes por la Secretaría General en el sitio web del partido.
 - b. El período para la presentación de candidaturas será entre los días 27/12/2024 al 03/01/2025.
 - c. Las candidaturas a miembros del Encuentro Regional y Tribunal Regional serán individuales, y las que correspondan a la Directiva Regional será en lista cerrada.
 - d. Se calificará las postulaciones de los interesados revisando los antecedentes de las candidaturas durante el periodo comprendido del 04/01/2025 al 06/01/2025.
 - e. Se Publicará el listado de las candidaturas preliminares el día 07/01/2025.

- f. Los interesados cuyas candidaturas no hubieren sido aceptadas, podrán reclamar por escrito y fundamentando su reclamo mediante correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal Supremo al correo rescobar@besabogados.cl entre el día 07/01/2025 al 08/01/2025.
- g. La Secretaría General del Partido dictará una resolución que contenga la resolución de los reclamos de las candidaturas y la lista definitiva de candidaturas el día 09 de enero del 2025, la cual se publicará en el sitio web del partido.
- h. El partido no financiará campañas electorales de los candidatos, y sólo dispondrá la información sobre las candidaturas en un formato uniforme para todos los postulantes en el sitio web del partido.
- i. La elección tendrá lugar el día 11 de enero del 2025 en el horario que determinará la respectiva región, la cual podrá ser por vía telemática o presencial.
- j. En la votación serán elegidos, en el caso del:
 - a.-Directiva Regional: La lista con mayoría de votos obtenidos, conformada por Presidente; 1° y 2° Vicepresidente; Tesorero y Secretario.
 - b.- Encuentro Regional: Se elegirá en cada región un mínimo de diez delegados territoriales, el que incrementará en un delegado más por cada cien afiliados de cada región, hasta un máximo de cincuenta. Los delegados a elegir en la región de Atacama según el último padrón electoral entregado por el SERVEL corresponden a 15 delegados.

Para asegurar la confidencialidad, el proceso se hará por Zoom con la exclusiva participación de los miembros de la Secretaría General y del Tribunal Supremo necesarios para llevar a cabo el proceso de votación.

En caso de empate entre dos o más candidatos, el Tribunal Supremo decidirá el orden en la lista de nominación procurando cumplir con las proporciones de paridad de género, ~~peis~~ en los estatutos del Partido y la ley. Si subsistiera un empate este se resolverá mediante un procedimiento de azar.

- k. El Tribunal Supremo calificará el proceso de elección y el resultado de la votación, dentro de las 24 horas siguientes a la

elección y comunicará su resolución a la Secretaría General del Partido, el cual lo certificará y pondrá a disposición en el sitio web del Partido. En la calificación de la elección el Tribunal Supremo deberá realizar los ajustes necesarios para cumplir con las proporciones de paridad de género previstas en los estatutos del Partido y la ley.

- I. El día 13 de enero del 2025 serán publicados los resultados de la elección en nuestra página web. Si hubiere impugnaciones sobre el proceso de votaciones o los resultados, estos deberán presentarse por escrito y fundadamente mediante correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal Supremo al correo electrónico rescobar@besabogados.cl
- m. Tal como se ha realizado el procedimiento en instancias anteriores, el Tribunal Supremo con audiencia del Secretario General del partido y del reclamante y, sin forma de juicio, resolverá los reclamos en el plazo más breve posible.
- n. El resultado definitivo del proceso de elecciones considerando la resolución de las impugnaciones será informado por resolución emitida por el Tribunal Supremo y a su vez certificado por el Secretario General y se publicará en el sitio web del partido.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES

La Directiva Nacional y la Directiva Regional Provisoria de Atacama serán responsables de:

1. Coordinar los aspectos operativos del proceso de registro de candidaturas a la Directiva y Encuentro Regional.
2. La preparación del sitio web del partido para la disposición de los formularios de postulación de candidaturas y para la publicación de las resoluciones y toda la información requerida en las diferentes etapas del proceso de elecciones según se ha establecido en el artículo precedente.
3. La difusión del proceso de elecciones a todos los miembros del partido en la región. -